



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento II

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ACUERDO SEDECULTA 07/2026

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A ARTISTAS Y
CREADORES Y PREMIO ECONÓMICO AL MÉRITO..... 3**

Acuerdo Sedeculta 07/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales determina, en su artículo 6, que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán menciona, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la cultura, entendiéndola como un derecho humano fundamental, el cual deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna; y que la cultura, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social, por lo que el Estado implementará, con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán dispone, en sus artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, que el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las Actividades artísticas y culturales, a través de acciones que, entre otros aspectos, fomenten las expresiones y creaciones artísticas y culturales y promuevan la cultura estatal en el país y en el extranjero.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en la directriz 3. "Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento", establece la vertiente 3.2. "Cultura con Identidad", cuyo objetivo estratégico 3.2.3. "Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores", cuenta con el objetivo específico "Reconocer públicamente a los artistas y creadores que tengan trayectoria y labor

social del Estado”, y contiene la línea de acción 3.2.3.2.4. “Establecer categorías de reconocimiento que abarquen diferentes disciplinas artísticas y tipos de labor social”.

Que, alineado a lo anterior, el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 de Cultura y Artes mediante la política pública “Fortalecimiento a la profesionalización, obras e iniciativas del sector”, que contempla prioridad de desarrollo “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, y a través del objetivo “Aumentar las oportunidades laborales de artistas y creadores” y la estrategia “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario número 666 “Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales”, que tiene como propósito “la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presenta acceso amplio a bienes y servicios culturales”, del cual forma parte, como uno de sus componentes, el Programa de subsidios o ayudas denominado: Otorgamiento de apoyos económicos a artistas y creadores y premio económico al mérito.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la Ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de junio de 2015, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, incrementando el

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

ingreso de los artistas y creadores con el objetivo de que la población tenga un mayor acceso a los bienes y servicios culturales, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedeculta 07/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sedeculta 01/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 14 de abril de 2025.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 29 de abril de 2026.

(RÚBRICA)

**Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes**

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios y ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito forma parte del Programa presupuestario 666. "Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales" que tiene por objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presenta acceso amplio a bienes y servicios culturales.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos a artistas y creadores, así como de reconocimientos a personas de larga trayectoria que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y progreso del Estado.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividades artísticas: las expresiones humanas para comunicar emociones e ideas, ya sean visuales, sonoras o de expresión corporal; como pintura, música, danza, teatro, escritura, cine, fotografía, escultura, arquitectura, arte digital, etc., fomentando la creatividad, el desarrollo cognitivo y el bienestar emocional, y sirviendo como vehículo cultural e individual para explorar la imaginación y la realidad.

II. Actividades culturales: los eventos o reuniones organizados por la sociedad o grupo cultural con el objetivo de crear, difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social

III. Adolescente: la persona que se encuentra en el período comprendido entre quince años y dieciocho años de edad.

IV. Jurado calificador: el grupo de expertos o especialistas designados para evaluar y juzgar de manera imparcial propuestas, trabajos, talentos o proyectos que hayan sido aprobados para participar en el Programa establecido.

V. Periodismo cultural: las publicaciones de comentarios críticos, analíticos o de valoración relacionadas con el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico y económico del Estado de Yucatán, a través de medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales.

VI. Periodismo de espectáculos: el periodismo enfocado al área de espectáculos de Yucatán, publicados en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales.

VII. Personas beneficiarias: las personas que reciben el apoyo económico a artistas y creadores.

VIII. Persona postulada: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la Secretaría, es postulada como candidata para obtener alguno de los tres premios económicos al mérito previstos en estas reglas de operación.

IX. Persona postulante: la persona física o moral que, con motivo de una convocatoria emitida por la Secretaría, postula a una persona como candidata para obtener alguno de los tres premios económicos al mérito. Para efectos de estas reglas de operación, esta persona podrá postularse a sí misma.

X. Recipiendario: la persona que recibe el premio económico al mérito previsto en estas reglas de operación.

XI. Reglas de operación: las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

XII. Secretaría: la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Cultura y las Artes	666 Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito	Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores
				Premio económico al mérito

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Apoyo económico a artistas y creadores	Personas físicas o agrupaciones artísticas oriundas o residentes del Estado de Yucatán, que tengan más de 15 años de edad y que realicen Actividades artísticas o culturales de forma recurrente.
	Premio económico al mérito	Personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residentes en México, y personas morales constituidas en Yucatán, que hayan realizado o continúen realizando obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán. Las Personas beneficiarias del programa, en el componente de Apoyos otorgados podrán ejercer los apoyos económicos fuera del Estado.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas Sección primera Apoyo económico a artistas y creadores

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico a artistas y creadores consiste en la entrega de recursos económicos a personas físicas y agrupaciones artísticas oriundas o residentes del Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes o a la creación artística y Actividades culturales, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar Actividades artísticas y culturales.

Artículo 9. Requisitos para ser Personas beneficiarias

Las personas que deseen ser beneficiarias de este apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener quince o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud. En caso de las y los menores de edad, deberán contar con un representante para el desarrollo de las gestiones relacionadas con su solicitud de apoyo.

II. Ser oriunda o residente del Estado de Yucatán.

III. Realizar Actividades artísticas o culturales de forma recurrente.

En el caso de agrupaciones artísticas, se requieren los requisitos previamente expuestos, agregando ser tres o más personas que posean el mismo objetivo cultural, debiendo elegir a uno de ellos como su representante común para las gestiones pertinentes ante la Secretaría.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del apoyo deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial a que se refiere la fracción anterior.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

IV. Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, a efecto de comprobar la residencia en el Estado de Yucatán, en caso de que la persona interesada no sea oriunda de esta entidad.

V. Acta de nacimiento, únicamente en el caso de que la persona sea oriunda del Estado de Yucatán, pero no resida en el Estado a la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación.

Cuando la persona interesada en acceder al apoyo sea menor de edad, deberá entregar su acta de nacimiento como documento de identificación personal. La persona que funja como su representante deberá entregar los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V, en caso de ser necesario. Además, deberá entregar el documento que acredite la representación de la persona interesada menor de edad, que podrá ser el acta de nacimiento, en caso de ser su padre o madre, o la sentencia ejecutoriada correspondiente. El documento previsto en la fracción VI deberá ser suscrito por la persona interesada y por su representante.

Cuando las personas interesadas en acceder al apoyo sean una agrupación artística, se deberá entregar una carta firmada por todas las personas integrantes, en la cual se designe a una persona como representante ante la Secretaría. La

persona representante deberá entregar, sobre su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V en caso de ser necesario. Además, deberá entregar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes con fotografía de todas las personas integrantes de la agrupación. El documento previsto en la fracción VI será suscrito únicamente por quien sea representante.

Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV y V deberán entregarse en original o en copia certificada, así como en copia simple, para cotejo. El documento previsto en la fracción II podrá entregarse únicamente en impresión o copia simple. La documentación prevista en la fracción VI deberá entregarse en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido todos los requisitos y documentación a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuye a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.

II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuye de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.

III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuye a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye la entrega de recursos económicos que deberán destinarse, única y exclusivamente, a los siguientes rubros:

I. Organización o producción de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias o cualquier otro evento similar de naturaleza artística o cultural.

II. Registro de producciones artísticas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la obtención del reconocimiento de derechos morales y patrimoniales sobre el uso y explotación de las obras producidas.

III. Desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines artísticos y culturales.

IV. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material destinado al desarrollo de Actividades artísticas y culturales.

V. Costo de trámites, adquisición de boletos de transporte u hospedaje, así como erogación de viáticos relacionados con la presentación o realización de producciones o proyectos artísticos y culturales dentro o fuera del Estado.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo del apoyo económico a creadores a otorgar será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria o agrupación.

El apoyo económico será mediante transferencia bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la constancia que acredite que la persona es beneficiaria del premio en comento.

Cada persona beneficiaria podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.

Artículo 14. Padrón permanente

Este Programa contará con un Padrón de Personas beneficiarias permanente, por lo que no se emitirá una convocatoria, debido a que se atenderá a las Personas beneficiarias de manera continua de conformidad con los espacios disponibles.

Lo anterior, debido a que las solicitudes para acceder al Programa pueden ser realizadas en cualquier momento, siempre y cuando esté vigente el Programa.

En el caso de las Personas beneficiarias que sean menores de edad, en el padrón permanente únicamente se reflejarán sus iniciales. Los demás datos personales que se incluyan serán los de su representante.

Para efectos de difusión y promoción, mientras exista disponibilidad presupuestaria para la operación del programa, la Secretaría deberá hacerlo de conocimiento público mediante la publicación de su información en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Estado y en los medios digitales de los que la Secretaría disponga.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría difundirá públicamente el programa conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

II. Las personas interesadas, o su representante legal, deberán presentar la documentación requerida en el artículo 10 de estas Reglas de operación, en las oficinas de la Secretaría dentro del horario de atención al público.

III. Al momento de la recepción, la Secretaría verificará que la documentación esté completa:

a) Documentación completa: se integrará el expediente correspondiente.

b) Documentación incompleta: se notificará a la persona solicitante por correo electrónico y se devolverá la documentación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, para su corrección, pudiendo presentarse nuevamente dentro del mismo ejercicio fiscal.

IV. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la integración del expediente, la Secretaría evaluará las solicitudes conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas Reglas de Operación y emitirá el dictamen correspondiente, aprobando o rechazando las solicitudes.

V. La Secretaría notificará, dentro de los cinco días siguientes a la decisión, por oficio o correo electrónico, a las personas que serán beneficiarias o a sus representantes, indicando la fecha y hora para:

- a) Formalizar el alta como Persona beneficiaria.
- b) Firmar la Carta Compromiso General (Anexo 4).
- c) Firmar la Carta Compromiso de Visibilidad (Anexo 6).

VI. La Persona beneficiaria, o su representante, deberá acudir en la fecha y hora señaladas para firmar las cartas compromiso. La inasistencia injustificada y no aclarada dentro de los tres días hábiles posteriores dará lugar a la cancelación del apoyo.

VII. De no emitirse resolución dentro de los plazos establecidos, se configurará la negativa ficta, sin perjuicio del derecho de las personas solicitantes a solicitar información sobre el Estado de su trámite.

Una vez formalizado el compromiso, la Secretaría, dentro de término de diez días hábiles, entregará el apoyo autorizado a la Persona beneficiaria o a su representante. Integrándolo al padrón de beneficiarios dentro del mismo término de diez días hábiles.

VIII. Una vez entregado el apoyo, la Persona beneficiaria deberá realizar una actividad de retribución social, dentro de los quince días hábiles siguientes, una vez otorgado el apoyo autorizado.

IX. La Persona beneficiaria deberá entregar a la Secretaría un reporte final en los términos del anexo 6 de estas Reglas de operación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se haya realizado la actividad de retribución social, denominado carta compromiso de visibilidad.

Sección segunda

Premio económico al mérito

Artículo 16. Descripción

El premio económico al mérito consiste en la entrega de medallas, diplomas y premios económicos a personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residiendo en México, así como a personas morales constituidas en el Estado de Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico, y que se hayan distinguido por su larga trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado.

Los tres premios económicos al mérito que serán otorgados cada año son los siguientes:

I. Medalla Yucatán.

II. Medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural.

III. Medalla Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos.

Lo anterior, de conformidad con lo que estas reglas de operación y las convocatorias respectivas señalen.

Artículo 17. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser Beneficiarios de alguno de los premios económicos al mérito referidos en el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para obtener la Medalla Yucatán:

a) Ser originarias de México o ser extranjeras con residencia en México.

b) En caso de ser personas morales, deberán haber sido constituidas en el Estado de Yucatán.

c) En caso de ser personas físicas, contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) Contar con reconocimiento de la comunidad en el Estado de Yucatán, en atención a sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas, en beneficio del desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado.

e) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

f) No haber recibido esta medalla en ediciones anteriores.

II. Para obtener la Medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural:

a) Ser personas físicas originarias del Estado de Yucatán o contar con residencia en el Estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

b) Contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria.

c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de Periodismo cultural sobre temas del Estado de Yucatán a través de comentarios críticos, analíticos o de valoración, en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos o su equivalente en ediciones anteriores.

III. Para obtener la Medalla Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos:

a) Ser personas físicas originarias del Estado de Yucatán o contar con residencia en el Estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

b) Contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de periodismo gráfico, escrito, radiofónico, audiovisual o digital enfocado al área de espectáculos en Yucatán. Estos trabajos tienen que haberse publicado en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, no haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural o su equivalente en ediciones anteriores.

Artículo 18. Documentación

Las personas postulantes que deseen que su Persona postulada reciba alguno de los tres premios económicos al mérito, deberán entregar la siguiente documentación:

I. Sobre sí mismas:

a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación del representante legal.

b) En el caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva.

II. Sobre la Persona postulada:

a) Oficio en formato libre, debidamente firmado por la Persona postulante, en donde consten, como mínimo, los siguientes datos sobre la Persona postulada:

1 Nombre completo o denominación, en su caso.

2 Datos de localización para realizar notificaciones en el caso de que resulte seleccionada.

3 Currículum vitae o reseña curricular.

4 Exposición de motivos donde se expresen las razones por las que se considera que las obras o actividades de la Persona postulada la hacen merecedora de ser beneficiaria de la medalla y documentación, fotografías o cualquier otra evidencia que sirva para constatar la trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado de la Persona postulada.

b) Acta de nacimiento, en caso de ser persona física.

c) Copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral.

d) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, siempre que cuenten con la fotografía, nombre y firma de la Persona postulada. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación oficial del representante legal.

e) Clave Única de Registro de Población, en caso de ser persona física y siempre que esta no conste en la identificación oficial entregada.

f) Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

g) Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, en caso de ser persona física no oriunda del Estado de Yucatán.

h) Aviso de privacidad firmado en el que la Persona postulante y la Persona postulada acepta el tratamiento de sus datos personales y de la información entregada a la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas Reglas de operación.

En el supuesto de que la Persona postulada sea la misma que la postulante, únicamente será necesaria la presentación de los documentos enlistados en la fracción II del presente artículo.

Cuando la documentación se entregue sobre una persona fallecida, únicamente será necesario entregar la documentación relacionada en la fracción I, y en los incisos a), b) y e) de la fracción II, además del acta de defunción que corresponda.

Toda la documentación presentada deberá entregarse en sobre cerrado y sellado, que contendrá una carátula en el anverso que deberá incluir la Leyenda "Medalla Yucatán", "Medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural" o "Medalla

Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos”, según sea el caso, así como los nombres o denominaciones de la Persona postulada y de la Persona postulante, en su caso.

Artículo 19. Criterios de selección

Para la selección de los Recipiendarios a los premios económicos al mérito se considerarán los siguientes criterios de selección:

I. Idoneidad, es decir, que reúne el mayor número de méritos y la trayectoria más longeva.

II. Representatividad, es decir, que sus obras, actividades o labores son significativas para la comunidad del Estado de Yucatán, sus usos, costumbres, tradiciones, historia o idiosincrasia.

III. Reconocimiento, es decir, la cantidad y relevancia de los premios recibidos en certámenes locales, nacionales e internacionales.

Artículo 20. Descripción de los reconocimientos

Anualmente, la Secretaría convocará a la entrega de los tres premios económicos al mérito: la Medalla Yucatán, la Medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural y la Medalla Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos. Las personas que resulten Recipiendarios recibirán, cada una, lo siguiente:

I. Una medalla.

II. Un diploma.

III. Un premio económico.

En el caso de las personas fallecidas que sean seleccionadas como Recipiendarios de los premios económicos al mérito, la entrega se realizará a su cónyuge, a sus hijas o hijos, o a quien, conforme a derecho, corresponda.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

Cada Recipiendario de alguno de los premios económicos al mérito recibirá una medalla, un diploma y el premio económico correspondiente.

El monto o cantidad máxima del premio económico al mérito que se otorgará, por Recipiendario será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por año.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría publicará, anualmente, las convocatorias para cada reconocimiento en su sitio web cultura.yucatan.gob.mx.

La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos y los documentos para acreditarlos.

II. La dirección de correo electrónico, el teléfono y los demás medios de contacto de la Secretaría.

III. El lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la recepción de los documentos, la atención al público, la selección de las personas ganadoras y la publicación de los resultados.

IV. La indicación de los reconocimientos que serán entregados.

V. La descripción general del procedimiento de la entrega de los reconocimientos.

Artículo 23. Procedimiento

El otorgamiento de las medallas se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo 22 de estas reglas de operación.

II. La persona interesada en postularse a sí misma o a otra persona para obtener la medalla, el diploma y el premio económico al mérito correspondiente, presenta la documentación prevista en el artículo 18 de estas reglas de operación en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria.

III. Posterior a la presentación de la documentación, la Secretaría, dentro de un plazo de 5 días hábiles, verifica que la Persona postulante haya presentado el sobre que contiene la documentación señalada en el artículo 18 de estas reglas de operación. En caso de que la documentación se encuentre incompleta, la Secretaría devuelve la documentación presentada. La Persona postulante puede presentarla nuevamente, siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto. Por cada Persona postulante, la Secretaría integra un expediente que contiene toda la documentación recibida.

IV. Posteriormente, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre del plazo para entrega de documentos, la Secretaría convoca al Jurado calificador para seleccionar a la Persona postulada que ganará la medalla, el diploma y el premio económico al mérito correspondiente.

V. El Jurado calificador recibe de la Secretaría, a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, la invitación que se les haga para ser Jurado calificador, los expedientes de las personas postuladas, y analiza cada uno de ellos.

Posteriormente, selecciona a quien deberá recibir la medalla correspondiente, por mayoría simple, pudiendo declararla desierta cuando ninguna de las postulaciones les parezca adecuada, de conformidad con lo que estas Reglas de Operación señalan. Esta selección se asienta en el acta correspondiente, debidamente fundada y motivada, firmada por todas las personas integrantes del Jurado calificador. El acta contendrá el nombre de la persona seleccionada y deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles a partir de que el Jurado calificador reciba los expedientes por parte de la Secretaría.

VI. La Secretaría publica en su sitio web y en sus redes sociales el nombre de la persona física o moral que resultó Recipiendario para recibir la medalla de que se trate o, en su caso, la declaratoria de medalla desierta. Para ello, contará con un plazo máximo de treinta días naturales contado a partir de la fecha de emisión del acta del Jurado calificador.

VII. La Secretaría, en el plazo previsto en la fracción anterior, notifica al Recipiendario o a la Persona postulante, la fecha, hora y lugar donde se efectuará la entrega de la medalla y el premio correspondiente.

VIII. El Recipiendario acude al lugar indicado por la Secretaría, en la fecha y hora que esta determine para recibir el premio económico al mérito correspondiente. En caso de no acudir al acto ni enviar a alguna persona en su representación, o de no exponer ante la Secretaría la causa que justifique tal inasistencia, se cancelará la entrega de dicha medalla, diploma y premio económico.

En el caso de que el Recipiendario hubiere fallecido, acudirá en su representación su cónyuge, sus hijos, o quien, conforme a derecho, deba recibir el reconocimiento en su nombre.

Artículo 24. Jurado calificador

Para la entrega de las tres medallas referidas anteriormente, la Secretaría integrará un Jurado calificador para cada una de las categorías.

El objeto del Jurado calificador es analizar los expedientes de las postulaciones que le sean turnados y seleccionar a las Personas beneficiarias de la Medalla Yucatán, de la Medalla Oswaldo Baqueiro López al Periodismo cultural y de la Medalla Enrique Vidal Herrera al Periodismo de espectáculos.

Artículo 25. Atribuciones

El Jurado calificador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar los expedientes que someta a su consideración la Secretaría, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 19 de estas Reglas de operación.

II. Revisar y suscribir el acta en donde conste la selección de los Recipiendarios de conformidad con el artículo 23, fracción V párrafo segundo, en su parte conducente, de estas Reglas de operación.

III. Emitir propuestas y recomendaciones para mejorar el desarrollo de la entrega del premio económico al mérito.

IV. Realizar la declaratoria de medalla desierta, en los casos en los que así lo considere.

V. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

VI. Analizar, de manera objetiva y apegada a las disposiciones de estas Reglas de operación, los expedientes recibidos para seleccionar a los Recipiendarios de las medallas.

VII. Suscribir las actas emitidas para el otorgamiento del premio económico al mérito.

VIII. Las demás que la Secretaría le otorgue.

Artículo 26. Integración

El Jurado calificador estará integrado por tres personas, por cada medalla otorgada, de reconocida trayectoria, solvencia intelectual y ética, quienes formarán parte del Jurado calificador previa aceptación de la invitación que para tal efecto les realice la persona titular de la Secretaría.

Las personas integrantes del Jurado calificador que conozca y resuelva sobre el otorgamiento de una de las medallas, no podrán ser las mismas que conozcan y resuelvan sobre otra medalla dentro de un mismo ejercicio anual.

Las personas integrantes del Jurado calificador tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 27. Sesiones

El Jurado calificador, para la entrega de cada una de las medallas, sesionará previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría.

Para que las sesiones sean válidas, deberá asistir la totalidad de sus integrantes. Los votos se tomarán por mayoría simple.

El jurado podrá declarar la medalla desierta cuando considere que ninguna de las postulaciones es adecuada.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse, la Secretaría convocará nuevamente al Jurado calificador. En caso de inasistencia injustificada de alguno de sus miembros en esta segunda ocasión, la Secretaría podrá libremente reemplazar a dicha persona para contar con el número completo de integrantes necesarios.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 28. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias y Recipientarios del programa, independientemente del apoyo, tendrán, al menos, los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna, por parte de la Secretaría.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte de la Secretaría, la información que soliciten con respecto al programa y para conocer el Estado de las solicitudes que presenten.

III. Contar con un tratamiento responsable de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

Artículo 29. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Las Personas beneficiarias del apoyo económico a artistas y creadores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las reglas de operación del programa y las cartas compromiso que suscriban.

b) Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Reglas de operación.

c) Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la Secretaría.

d) Otorgar los créditos que correspondan a la Secretaría en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

e) Elaborar y enviar a la Secretaría, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia el inciso c anterior.

f) Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico otorgado conforme a los términos autorizados por la Secretaría.

g) Realizar una actividad de retribución social, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado. Para su comprobación deberá entregar a la Secretaría la evidencia necesaria de su cumplimiento.

II. Los Recipientarios del premio económico al mérito tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que se les requiera para el desarrollo de la entrega de la medalla, el diploma y el premio económico correspondiente.

b) Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier causa que comprometa o impida la recepción del premio.

Artículo 30. Sanciones

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en estas reglas de operación o de la carta compromiso, por parte de las Personas beneficiarias, éstas tendrán que realizar la devolución del

apoyo del que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, será homologado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiese incurrir la persona infractora.

Capítulo IV Participantes

Artículo 31. Instancia ejecutora

La Secretaría es la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, programación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias de los premios económicos al mérito.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Difundir y promover el programa y sus Reglas de operación.
- IV. Definir los criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Recibir y conservar la documentación, las solicitudes y las propuestas presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Otorgar los apoyos del programa de conformidad con sus Reglas de operación y verificar su adecuado uso, en el caso de los apoyos económicos a artistas y creadores.
- VIII. Publicar anualmente en su sitio web el padrón aplicable al programa, en términos de la legislación competente. En el caso del *premio económico al mérito*, la Secretaría deberá hacer públicos los nombres de las personas ganadoras, ya sean físicas o morales, o la declaración de medalla desierta, en su caso.
- IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- X. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa, e interpretar estas reglas de operación para resolver los casos no previstos en ellas.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 32. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La Secretaría deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fortalecimiento del Acceso a Bienes y Servicios Culturales	Apoyos económicos a artistas y creadores	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	(B/C)*100
	Premio económico al mérito			B- Número de apoyos otorgados C- Número de apoyos demandados

Artículo 33. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación estará a cargo de la evaluación del programa, lo cual realizará de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Publicación de informes

La Secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como el padrón de Personas beneficiarias de los apoyos económicos artistas y creadores, y Recipientarios del premio económico al mérito.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 35. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la Ley enda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 36. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la o el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano o ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas Reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 38. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas Reglas de operación, serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes Participantes en festivales, certámenes y apoyos

La Secretaría de la Cultura y las Artes, con domicilio en la calle 18, número 204 por 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, la cual tiene por objeto, proponer las políticas y proyectos relativos a la difusión de la cultura y la conservación e incremento del patrimonio artístico; preservar el patrimonio cultural del Estado, en sus diversas manifestaciones; promover la participación y vinculación de los sectores público, social y privado en esta actividad; coordinar y en su caso diseñar y ejecutar programas que propicien y motiven la participación de la comunidad en la planeación y organización de los programas culturales; como responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la demás normativa que resulte aplicable; emite públicamente el **Aviso de Privacidad** a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquéllos datos sensibles análogos que competen a la vida privada de las personas, datos personales que para las finalidades mencionadas en el presente aviso, se requieren.

El tratamiento de los datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en el tratamiento de los datos personales, para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgos diversos e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad.

Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos que obtenemos por este medio pueden ser: Nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de residencia, lugar de nacimiento, sexo, estudios, nombre de los padres o tutores, domicilio, clave única de registro de población, correo electrónico y teléfono.

No se recabarán datos personales sensibles.

Finalidades del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de realizar los trámites de registro de los participantes en las convocatorias, selección, establecer contacto para la planeación y programación de actividades, contratación y pago de los apoyos o premios que, en su caso, se otorguen o servicios que, en su caso, se adjudiquen, así como para generar informes estadísticos.

La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados.

Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquéllos que han concluido su relación laboral o quienes presten sus servicios para la Secretaría, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular con excepción de los supuestos establecidos en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, fracción VI, 2, fracción II, 33 Bis, párrafo tercero, 40, párrafo quinto, y 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 82, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 31, fracciones VII y XIII, y 47 Ter, fracciones I, II, V, VI, VII, X y XXXI del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, para efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes al pago de los apoyos, premios o servicios.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

Medios para el ejercicio de sus derechos ARCO

Usted tiene derecho de **acceder** a sus datos personales que posee la Secretaría de la Cultura y las Artes y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a **rectificarlos** en caso de ser inexactos o incompletos; **cancelarlos** cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, estén siendo utilizados para finalidades no consentidas o haya finalizado la relación contractual o de servicio, o bien, **oponerse** al tratamiento de los mismos para fines específicos

de conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El titular de la información o su legítimo representante debidamente acreditado, tiene reconocidos y podrá ejercitar sus derechos ARCO, a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca la institución, acudiendo a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Cultura y las Artes, ubicada en el predio marcado con el número 204, de la calle 18, entre 23 y 25 de la colonia García Ginerés, C.P. 97070, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico: solicitudes.sedeculta@yucatan.gob.mx

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono: 9423800 extensión 54054 en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La Unidad de Transparencia, comunicará al solicitante, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que fue recibida la solicitud, el acceso, la cancelación o rectificación y en su caso, las razones o fundamentos por las cuales no procedieron dichas acciones.

La entrega de los Datos Personales será gratuita, debiendo cubrir el Titular únicamente los gastos de reproducción, certificación o envío conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos serán entregados sin costo a éste.

La información será entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Cambios al aviso de privacidad

La Secretaría de la Cultura y las Artes, se reserva su derecho a realizar cambios en el presente aviso de privacidad, los cuales serán dados a conocer a través del portal www.cultura.yucatan.gob.mx, o de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría, antes señaladas, donde siempre estará a la vista la última versión que rige el tratamiento de los datos personales proporcionados por los participantes.

Última Fecha de actualización del aviso de privacidad

20 de junio de 2022.

Acepto en todos sus términos el aviso de privacidad integral de la Secretaría de la Cultura y las Artes y autorizo por este medio el tratamiento de mis datos personales para los fines descritos en el presente documento.

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 2. Solicitud de apoyo**Programa de subsidios o ayudas “Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”****Solicitud de apoyo**

Fecha:	Folio (para llenado de la Secretaría):
Nombre de la persona o agrupación solicitante:	Nombre del representante legal o representante de la agrupación:
Dirección:	Teléfono:
Tipo de apoyo:	Fecha del apoyo:
Breve reseña, motivando por qué requiere el apoyo solicitado.	
Nombre y firma del solicitante y/o de su representante legal:	

Actividad de retribución social

Información general y objetivos:

La actividad de retribución social deberá enfocarse en impulsar acciones con un impacto favorable en la sociedad mediante el arte y la cultura. Con el propósito de fortalecer los vínculos entre las y los diferentes agentes culturales, así como la sociedad en general, para compartir conocimiento y experiencias, las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes participarán facilitando actividades gratuitas, en formato presencial y/o digital, que respondan a las necesidades del sector de acuerdo al contexto en el que se desarrollen.

La actividad de retribución social deberá responder a los siguientes objetivos:

- Visibilizar la producción artística y cultural generada a través de programas, proyectos, atención a solicitudes y convocatorias de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Estado de Yucatán (SEDECULTA), promoviendo la descentralización.
- Establecer alianzas culturales con diversas instituciones relacionadas con los sectores cultural, empresarial y educativo para el desarrollo de Actividades artísticas con un impacto social positivo y eficiente.
- Promover colaboraciones transversales entre las y los beneficiarios.
- Fortalecer la profesionalización del sector cultural.
- Favorecer la formación de nuevos públicos.
- Contribuir a la difusión de la oferta cultural y artística del Estado.

Tipos de actividades para retribución:

Las y los beneficiarios de programas, proyectos y convocatorias de la SEDECULTA, que hayan recibido un apoyo económico y/o en especie a través de la institución, **deberán realizar una actividad de retribución social que se ajuste a alguna de las siguientes modalidades:**

- **Presentaciones artísticas.** Presentaciones de música, danza, teatro, lecturas, intervenciones artísticas, performance, instalaciones artísticas, presentaciones de libros, entre otras. Las presentaciones podrán realizarse en espacios convencionalmente utilizados para Actividades artísticas (teatros, auditorios, foros, etc.) o en espacios alternativos (plazas públicas, calles, oficinas, hospitales, casas hogar, escuelas, fundaciones, etc.)
- **Conferencias.** Exposiciones que tengan como objetivo la difusión de algún tema en particular.
- **Cursos y talleres.** Actividades destinadas a implementar y generar conocimientos de forma práctica. No es forzoso que estén avalados por una institución, instancia o grupo, pero sí deben generarse evidencias de los resultados obtenidos.

- **Donación de obra para bibliotecas.** Donación de libros o material impreso, de la autoría de la persona beneficiaria o editada por la misma. Dicho material será entregado a la SEDECULTA para su distribución a bibliotecas u otros recintos que pudieran ser de provecho, con propósitos culturales o educativos.

Importante: La actividad será propuesta por la persona beneficiaria, pero deberá contar con la aprobación de la SEDECULTA. La SEDECULTA podrá solicitar actividades específicas a las y los beneficiarios si el contexto y las necesidades del sector lo requieren.

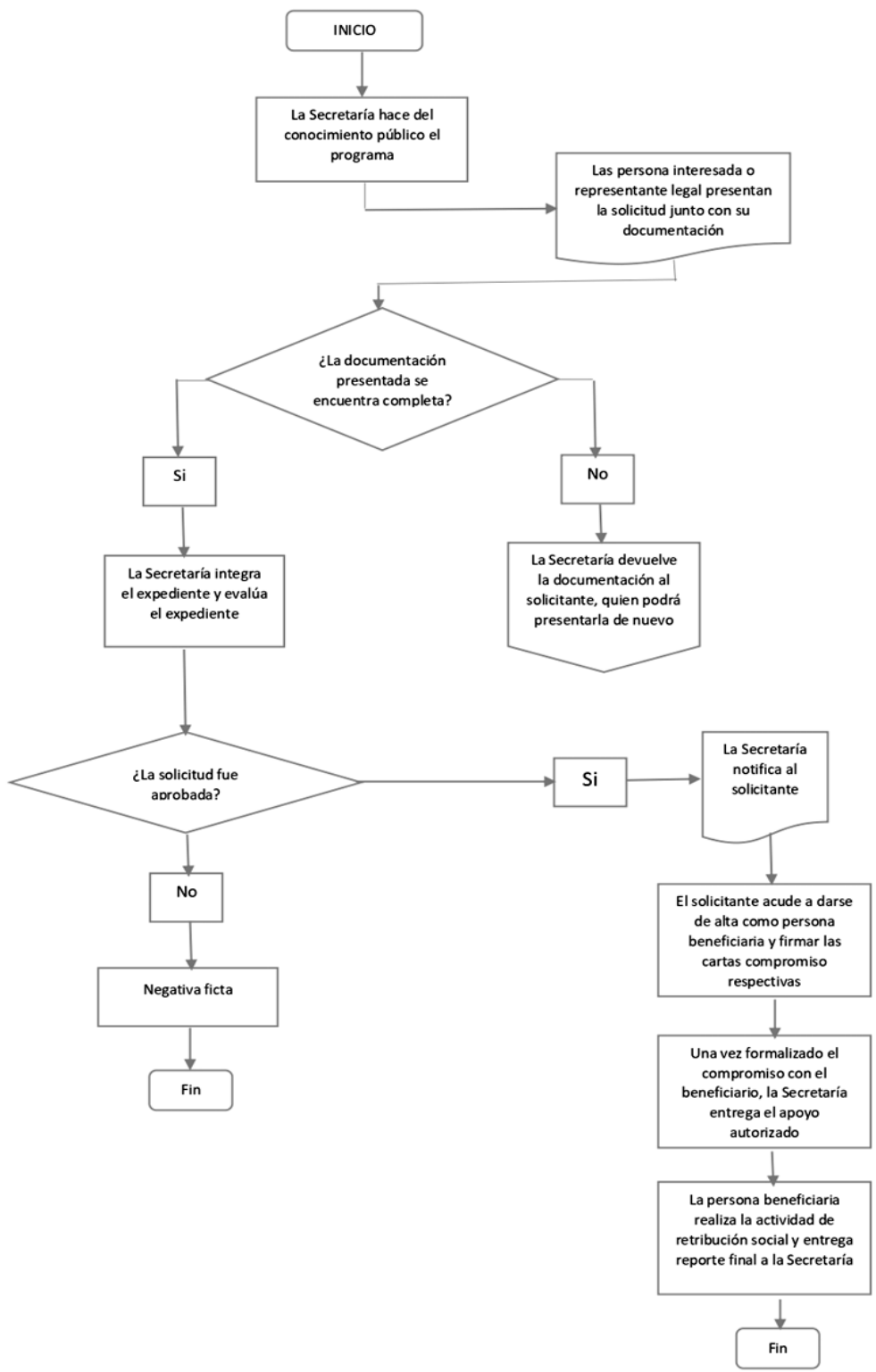
Reporte de actividades realizadas

Al finalizar la actividad de retribución social, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de acuerdo al formato establecido por la SEDECULTA. Deberá también enviar fotografías, videos y/o evidencias gráficas de la actividad al correo electrónico que le proporcionará, en su momento, la SEDECULTA.

Título de la actividad propuesta como retribución social:
Breve reseña de la actividad de retribución social propuesta por la persona solicitante del apoyo (incluir requerimientos técnicos).
Nombre y firma de la persona solicitante del apoyo y/o de su representante legal:

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar apoyos económicos a artistas y creadores



Anexo 4. Formato de carta compromiso

Mérida, Yucatán, a __ de _____ de ____

**Secretaría de la Cultura y las Artes
Gobierno del Estado
de Yucatán Presente,**

El o la que suscribe, _____, representante del proyecto cultural denominado _____, que resultó aprobado por la Secretaría de la Cultura y las Artes como parte del programa de subsidios o ayudas "Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito", y manifestando tener por domicilio el ubicado en _____, municipio _____ y Código Postal _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____. Expreso recibir en este acto, por conducto de la Secretaría de la Cultura y las Artes del Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "SEDECULTA", con cargo al presupuesto público estatal la cantidad de \$

_____ (monto expresado en cifras), _____ (monto expresado en letras), para la realización del proyecto con el nombre mencionado, con duración de _____ a partir del ____ de _____ de 20__ y hasta el ____ de _____ de 20__.

Por la presente, me comprometo con la SEDECULTA, por mi propio y personal derecho/en representación del Adolescente _____, al cumplimiento de lo siguiente:

I. Cumplir con los términos autorizados por la SEDECULTA para el uso del apoyo económico otorgado, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito, y la presente carta compromiso.

II. Proporcionar a la SEDECULTA, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.

III. Llevar un registro fotográfico y de asistencia de cada una de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado por la SEDECULTA.

IV. Otorgar créditos a la SEDECULTA en la comunicación y difusión de las actividades realizadas con el apoyo económico recibido.

V. Elaborar y enviar a la SEDECULTA, dentro de los treinta días naturales posteriores a la ejecución de la última de las actividades realizadas con el apoyo económico autorizado, un reporte sobre dichas actividades, anexando el registro fotográfico y de asistencia al que hace referencia la fracción III del presente documento.

VI. Informar oportunamente a la SEDECULTA sobre cualquier causa que comprometa o impida el uso del apoyo económico conforme a los términos autorizados por la SEDECULTA.

VII. Realizar la actividad de retribución social titulada _____, previamente definida en el formato de solicitud de apoyo económico presentado, y entregar a la SEDECULTA la evidencia necesaria de su cumplimiento.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, manifiesto tener conocimiento de que con ello incurriré en causal de sanción con fundamento en lo establecido por el artículo 31 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. En ese caso, incondicionalmente me obligo desde este momento a reintegrar la cantidad recibida y pagar las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. Además, reconozco que, en ese caso, no podré ser nuevamente beneficiaria de los programas de la SEDECULTA.

Para el cumplimiento de lo expuesto, acepto dirigirme a la SEDECULTA con domicilio en la calle 18 número 204, entre 23 y 25, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes respectivos.

Se firma la presente en dos tantos originales y se entrega la totalidad de recursos autorizados en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los ____ días del mes de _____ de ____.

Recibe el recurso

Entrega el recurso

(Nombre y firma de la persona beneficiaria o de su representante legal)

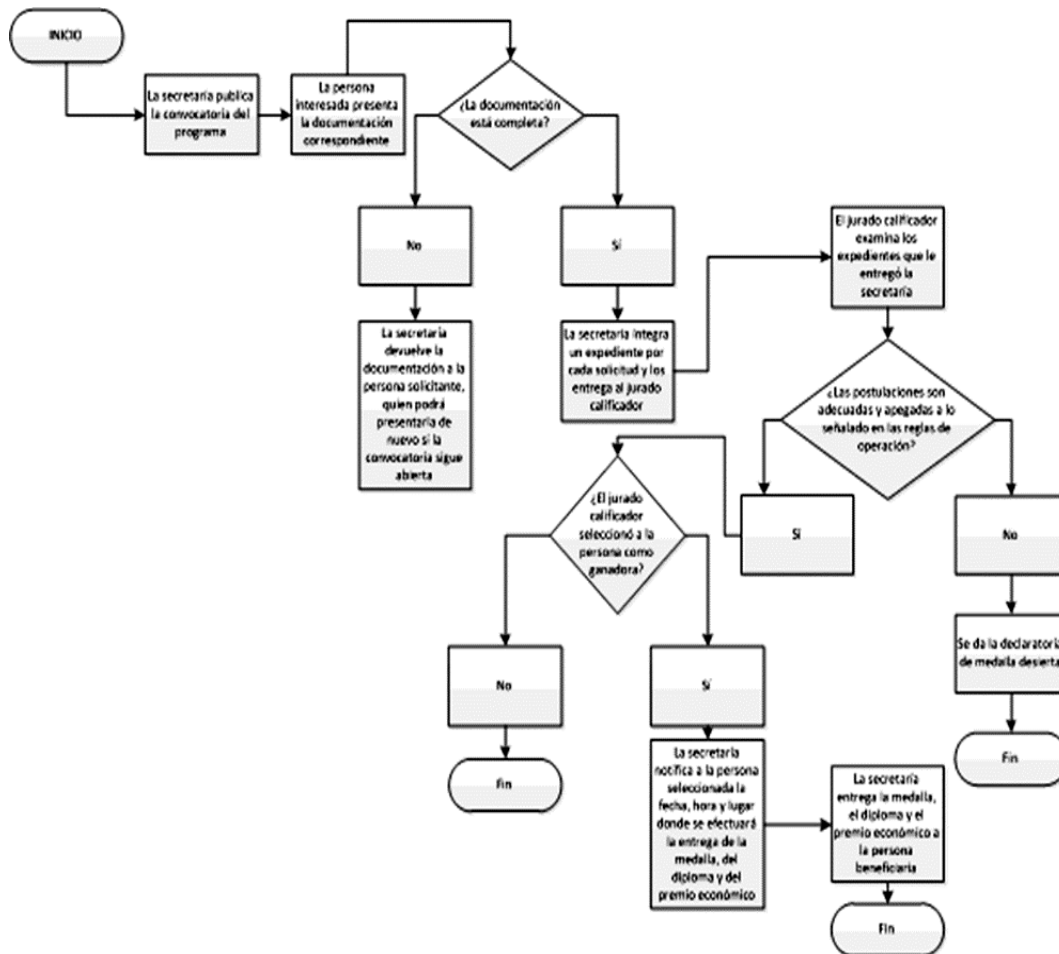
(Nombre y firma del representante legal de la SEDECULTA)

Persona beneficiaria/representante legal de la persona beneficiaria

Representante legal de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para entregar el premio económico al mérito



Anexo 6. Carta compromiso de visibilidad

CARTA COMPROMISO DE VISIBILIDAD

Fecha: [Insertar fecha]

Por medio de la presente, yo, [**Nombre del Responsable del Proyecto**], en mi calidad de [**Cargo que ocupa**] del proyecto [**Nombre del Proyecto**], manifiesto mi compromiso de colaboración con la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán (SEDECULTA), bajo los siguientes términos:

Compromisos del Proyecto

1. **Reconocimiento de SEDECULTA como aliado estratégico:**
 - Incluir el logotipo oficial de SEDECULTA en todos los materiales impresos y digitales relacionados con la promoción y comunicación del proyecto, respetando los lineamientos gráficos establecidos por la SEDECULTA.
 - Solicitar previamente el uso del logotipo al departamento correspondiente de SEDECULTA para garantizar su correcta aplicación.
2. **Menciones y actividades de visibilidad:**
 - Mencionar explícitamente a SEDECULTA como aliado estratégico en notas de prensa, entrevistas, boletines, publicaciones en redes sociales y demás materiales de difusión pública.
 - Asegurar menciones en redes sociales etiquetando las cuentas oficiales de SEDECULTA, así como incluir menciones en historias de Instagram y publicaciones de Facebook relacionadas con el proyecto.
3. **Registro y evidencia de actividades:**
 - Proveer evidencia gráfica de las actividades realizadas, incluyendo al menos **cinco imágenes** en alta resolución, en las que se observe la inclusión del logotipo de SEDECULTA y las menciones correspondientes.
 - Entregar un **reporte final** que incluya detalles de las actividades realizadas, el impacto de la colaboración con SEDECULTA y evidencias gráficas/documentales que respalden el cumplimiento de este compromiso.
4. **Difusión institucional:**
 - Coordinarse con el Dirección de Promoción y Difusión de la SEDECULTA para garantizar que las actividades del proyecto sean publicadas en las plataformas institucionales correspondientes.
 - Enviar información y materiales a los correos electrónicos proporcionados por SEDECULTA para su difusión y seguimiento.
5. **Cumplimiento normativo y de valores:**
 - Alinear las actividades del proyecto con los valores y objetivos de SEDECULTA, así como con las normativas vigentes en el Estado de Yucatán.

Reconocimiento de posibles consecuencias por incumplimiento

Entiendo que el incumplimiento de los términos mencionados puede derivar en:

- La suspensión del apoyo otorgado.
- La solicitud de devolución de recursos.
- La no consideración de futuras solicitudes de colaboración con SEDECULTA.

Agradezco el respaldo brindado por la Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán y refrendo mi compromiso de trabajar en conjunto para contribuir al desarrollo cultural del Estado.

Atentamente,

[Nombre del Responsable del Proyecto]

[Nombre del Proyecto]

Teléfono: [Número de contacto]

Correo electrónico: [Correo electrónico]

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, se podrá optar entre promover una queja o una denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante el órgano de control interno de la Secretaría de la Cultura y las Artes o las entidades fiscalizadoras que correspondan. Asimismo, en la Secretaría de la Cultura y las Artes se establecerá un buzón al que el público tendrá fácil acceso, para que se puedan presentar quejas y denuncias, en términos del artículo 38 de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito. Para todos los efectos anteriores, la ubicación correspondiente a la Secretaría de la Cultura y las Artes es la del predio marcado con el número 204 de la calle 18, con cruzamientos en las calles 23 y 25, de la colonia García Ginerés de esta ciudad de Mérida, con número de teléfono 9999423800.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA